



ASUNTO: INFORMACIÓN SOBRE EL SEGURO TODO RIESGO DE DAÑOS MATERIALES.

El 1 de enero de 2014, la Universidad de Oviedo suscribió un contrato con la Aseguradora ALLIANZ, Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A., cuyo objeto es la contratación de una póliza de seguro **Todo Riesgo** que cubra los daños materiales que puedan sufrir los bienes muebles e inmuebles propiedad de la Universidad de Oviedo.

Previamente pasamos a definir los **bienes asegurados** en la póliza:

▪ **Edificios:**

El conjunto de las construcciones e inmuebles principales y/o accesorios y sus instalaciones fijas (agua, gas, electricidad, calefacción, refrigeración y el resto que les sean propias), así como cuantas construcciones, obras o instalaciones de cerramiento, servicios y acondicionamiento existan.

En el caso de edificios en régimen de propiedad horizontal o pro indiviso, queda incluida la parte proporcional que le corresponda de los elementos comunes del edificio, sin excepción.

Se incluyen asimismo las vallas, muros de cerramiento y de contención de tierras, sean o no independientes del edificio, urbanizaciones, aparcamientos interiores, señalizaciones, calles y zonas verdes, así como las obras de reforma realizadas por el Asegurado, si se trata de locales de terceros.

En el valor de los edificios se entenderá incluido el valor de cuantas instalaciones existan para su solidez, ornato, higiene o comodidad.

▪ **Contenido:**

Conjunto de bienes muebles o enseres, profesionales, de oficina, comercio o industria, maquinaria e instalaciones, utillajes, moldes, modelos, planos, herramientas de trabajo y efectos de empleados, que sean propios por razón de la profesión o actividad asegurada.

Conjunto de muebles, ropas, enseres domésticos o de uso personal, víveres, provisiones y demás cosas u objetos que se hallen dentro del recinto asegurado o locales dependientes del mismo, siempre que el asegurado tenga título de propiedad u otro interés asegurable.

▪ **Mercancías y Existencias:**

Conjunto de materias primas, productos en proceso de fabricación y acabados, embalajes, repuestos, accesorios, productos para la venta y materias auxiliares que sean propias y necesarias por razón de la actividad. Se considerarán asimismo existencias los cultivos y ensayos de laboratorio realizados por los Departamentos y Servicios de Investigación de la Universidad de Oviedo.

▪ **Otros bienes asegurados:**

1. Los bienes propiedad de terceras personas que se encuentren en depósito o custodia del Asegurado o de las personas de las que deba responder, en ausencia o insuficiencia de otras pólizas de seguros, siempre y cuando no representen mayor riesgo que la actividad asegurada.
2. Herramientas, útiles, ropas y otros objetos de uso personal pertenecientes al personal de la Universidad de Oviedo.
3. Motores eléctricos, cuadros eléctricos, equipos telefónicos, aparatos de televisión, sonido y antenas de Tv.
4. Vehículos en reposo (turismos, tractores, camiones, vehículos especiales y similares) hasta un límite de **300.000 € por siniestro**, que se encuentren en el interior de las instalaciones aseguradas y/o dentro de los parking de los diferentes edificios universitarios pertenecientes a la Universidad de Oviedo, tanto de particulares como empleados y profesorado.
5. Bienes temporalmente desplazados que, siendo propiedad del Asegurado, sean trasladados a cualquier otro lugar del territorio español para su reparación, mantenimiento o exposición, hasta el límite de **300.000 € por siniestro**. El Asegurador no será responsable de los bienes durante su traslado.
6. Cuadros de valor artístico, esculturas, colecciones de libros, filatélicas y numismáticas y en general objetos artísticos o histórico-artísticos que sean propiedad o se encuentren bajo la custodia de la Universidad de Oviedo.
7. Asimismo se conviene en que tendrán la consideración de bienes asegurados los documentos, manuscritos, libros de negocio, microfilmes, películas, moldes, ficheros, archivos, planos y diseños. El valor asegurado es el correspondiente al costo de reproducción.
8. Tanto en Edificios como en Contenido se encuentran también aseguradas las Obras de Reforma con un límite de **2.000.000 € por siniestro**. Para obras de reforma se considerarán garantizados los materiales,



aprovisionamientos y repuestos que, estando acopiados a pie de obra para su uso en la misma, aún no hayan sido colocados.

Seguidamente, definimos los **bienes excluidos** del seguro:

1. Salvo lo estipulado para la cobertura de Robo y Expoliación, no pueden ser asegurados, quedando por tanto excluidos los siguientes bienes: metálico, dinero en efectivo, valores mobiliarios o privados y efectos de comercio.
2. Embarcaciones a flote y su contenido, aeronaves de cualquier tipo y su contenido, vías férreas, material ferroviario y su contenido, vehículos a motor (y sus remolques) destinados a circular por la vía pública y su contenido excepto cuando se encuentren en reposo en el interior de los edificios asegurados.
3. Bienes durante su transporte fuera de los recintos que contienen los bienes asegurados salvo pacto en contrario.
4. Joyas, pieles, oro, plata, piedras y metales preciosos que no puedan ser considerados objetos artísticos.
5. Ordenadores que se encuentren asegurados por otras pólizas de seguro de equipos electrónicos.
6. Terrenos y costes de acondicionamiento de terrenos.
7. Presas, depósitos, pozos, oleoductos y gasoductos.
8. Animales vivos, salvo que los daños sufridos por los mismos sean consecuencia de Todo Riesgo de Daños Materiales.
9. Bienes situados en, sobre o bajo el agua, ya sea en el mar, lagos, vías o cauces similares o que se hallen fuera de la costa o márgenes.

A continuación, pasamos a detallar una somera descripción **a título informativo** de los **riesgos cubiertos** y de los **límites de indemnización** por la mencionada póliza:

RIESGOS CUBIERTOS:

a) GARANTÍA PRINCIPAL: Todo Riesgo de Daños Materiales:

Dentro de los límites y condiciones establecidos en la póliza, el Asegurador indemnizará **Todo Daño Material** y pérdidas materiales que se produzcan durante la vigencia de la póliza, que no estén expresamente excluidos, sufridos por los bienes asegurados y que tengan por origen una causa súbita, accidental e imprevista.

b) GASTOS DERIVADOS:

Asimismo se indemnizarán, la cobertura de **los gastos derivados**, entendiéndose por tales el conjunto de desembolsos que deba realizar el Asegurado para el pago de los siguientes servicios, prestados por terceros, con ocasión y como consecuencia de un siniestro cubierto por la presente póliza:

- Gastos que ocasione al Asegurado el **transporte de los objetos asegurados** o cualesquiera otras medidas adoptadas con el fin de salvarlos del incendio o de otro riesgo cubierto.
- **Menoscabos que sufran los efectos salvados** como consecuencia de las medidas descritas en el punto anterior.
- El **valor de los objetos desaparecidos**, con ocasión del siniestro, siempre que el Asegurado acredite su preexistencia y salvo que el Asegurador pruebe que fueron robados o hurtados.
- Los **daños derivados** de cualesquiera otros de los Riesgos Opcionales que figuran en el siguiente punto de Daños y Gastos Adicionales Cubiertos, siempre que su cobertura se incluya expresamente en las Condiciones Particulares de la póliza.

c) DAÑOS Y GASTOS ADICIONALES (RESUMEN):

- Gastos de Desescombro: 1.200.000 €
- Gastos de Extinción de Incendios: 1.200.000 €
- Gastos de Salvamento: 1.200.000 €



- Gastos de Desbarre y Extracción de lodos: 1.200.000 €
- Gastos de Reposición de archivos, documentos, títulos y valores: 1.200.000 €
- Honorarios de profesionales y peritos: 150.000 €
- Obtención de permisos y de licencias: 100%
- Obras de reforma de las propias instalaciones: 2.000.000 €
- Desalojamiento forzoso de los locales asegurados: 1.200.000 €
- Pérdida de alquileres: 1.200.000 €
- Daños Estéticos (reposición estética de los locales afectados por un siniestro): 60.000 €
- Gastos de vigilancia para proteger los bienes asegurados siniestrados: 60.000 €
- Cimentaciones: 100%
- Pago de bienes desaparecidos: 100%
- Daños en jardines, plantas, árboles o arbustos: 100%
- Actos de vandalismo o malintencionados: 100%
- Acciones tumultuarias y huelgas legales: 100%
- Humo: 100%
- Choque o impacto de vehículos terrestres: 100%
- Caída de aeronaves: 100%
- Onda sónica: 100%
- Fallo de instalaciones de extinción: 100%
- Derrame de material fundido: 100%

d) DAÑOS ADICIONALMENTE CUBIERTOS DE ESPECIAL MENCIÓN:

Daños Eléctricos:

Se garantizan hasta el límite de **600.000 € por siniestro a primer riesgo** los daños ocasionados en la maquinaria, instalaciones, aparatos eléctricos y/o electrónicos y sus accesorios por la electricidad, caída del rayo o causas inherentes a su funcionamiento, aún cuando no se derive de incendio.

Quedan asimismo amparados bajo esta cobertura, los daños de origen eléctrico causados en transformadores de electricidad, cuadros eléctricos, instalaciones eléctricas y líneas eléctricas, producidos por sobretensiones, caídas o picos de tensión por la electricidad, caída de rayo, y/o propia combustión o causas inherentes a su funcionamiento.

Daños por agua (100%):

Quedan amparados los **daños materiales producidos por agua** a consecuencia de reventón, rotura, desbordamiento o atasco de conducciones de distribución o bajadas de agua o de depósitos y aparatos, tanto si forman parte de los edificios o instalaciones aseguradas como de terceros, siempre y cuando sean producidos por una causa accidental súbita e imprevista.

Quedan asimismo cubiertos hasta el 100% los **gastos ocasionados por la localización y/o reparación** de averías, cuando afecten a conducciones de agua que formen parte de las instalaciones fijas del continente asegurado. Se garantiza además los **gastos por la omisión del cierre de grifos, válvulas o llaves de agua.**

Se garantizan igualmente por esta cobertura los daños materiales causados directamente a los bienes asegurados con ocasión o a consecuencia de **desbordamiento o desviación del curso normal** de lagos sin salida natural, canales, acequias y otros cursos o cauces en superficie construidos por el hombre, alcantarillado, colectores y otros cauces subterráneos al desbordarse, reventarse, romperse o averiarse, siempre que la **inundación** no sea producida por hechos o fenómenos que correspondan a riesgos amparados por el Consorcio de Compensación de Seguros.

Quedan excluidos:

1. Los daños producidos por el desbordamiento o rotura de presas o diques de contención.
2. Los daños debidos a la humedad, condensación, mal estado de conservación o mal mantenimiento.
3. Los daños que se produzcan cuando el local asegurado, o en el que se encuentren los bienes asegurados, estuvieran abandonados o deshabitados.

Rotura de cristales:

Quedan garantizados hasta el límite de **150.000 € por siniestro a primer riesgo** los daños materiales, gastos de colocación y montaje de las lunas, vidrios, espejos, cristales, letreros y rótulos luminosos, que se encuentren fijos formando parte del continente y/o contenido asegurados, por su rotura a consecuencia de cualquier causa accidental.



Las inscripciones, decoraciones, grabados y cualquier otro trabajo realizado sobre los objetos asegurados, quedan comprendidos en esta garantía, únicamente cuando el daño sea producido a consecuencia de la rotura de la pieza sobre la cual se hallaban.

Queda convenido que el límite de indemnización por siniestro se establecerá "por Campus Universitario", constituyendo cada Campus una sola situación de riesgo asegurada a los efectos de esta garantía.

Quedan excluidas:

1. La rotura de lámparas y bombillas, elementos de decoración no fijos, aparatos de radio y televisión, objetos de mano y, otros aparatos portátiles.
2. Las roturas producidas por instalación defectuosa.
3. Los arañazos, las raspaduras, los desconchados o deterioros superficiales.

Para esta garantía se establece una **franquicia de 150 €** por siniestro.

Fenómenos Atmosféricos:

Quedan garantizados los daños materiales directamente causados por la lluvia, viento, pedrisco y/o nieve, siempre que tales fenómenos se produzcan de forma anormal y que la perturbación atmosférica no pueda considerarse, por su aparición e intensidad, como propia de determinadas épocas del año o situaciones geográficas que favorezcan su manifestación.

Se incluyen los daños y/o pérdidas causadas por el barro y/o lodo y por la arena o polvo llevados por cualquiera de los citados elementos, así como los gastos de limpieza y retirada del agua, barro y/o lodo estancados.

El carácter anormal de estos fenómenos atmosféricos se acreditará, fundamentalmente, con los informes expedidos por los Organismos Oficiales competentes, o en su defecto, mediante aportación de pruebas convincentes cuya apreciación queda al criterio de los peritos nombrados por el Asegurador y el Asegurado.

Quedan excluidos:

1. Los daños ocasionados a los bienes asegurados por goteras, filtraciones, oxidaciones o humedades.
2. Los daños producidos por heladas, fríos, hielo, olas o mareas, incluso cuando estos fenómenos hayan sido causados por el viento.
3. Los daños producidos a los bienes muebles depositados al aire libre, aun cuando se hallen protegidos por materiales flexibles o contenidos en el interior de construcciones abiertas, salvo que por la propia estructura o diseño de los bienes estén habilitados para estar situados al aire libre.
4. La acción del viento cuando alcance velocidades inferiores a 90km. / hora. Sin embargo, en el resto de causas no será de aplicación referencia alguna de intensidad, volumen o capacidad para su cobertura por la póliza, sino su carácter anormal debidamente probado.

e) **ROBO Y EXPOLIACIÓN:**

- **Bienes Asegurados:** Mobiliario, maquinaria, existencias y contenido en general a excepción de los ordenadores ya cubiertos por póliza específica de los ordenadores y la maquinaria anclada al suelo. Dinero en efectivo, títulos valores, sellos de correos, timbres, cupones, letras, cheques, escrituras, planos, etc.

ROBO: La sustracción o apoderamiento ilegítimo de los bienes asegurados mediante actos que impliquen fuerza o violencia en las cosas o introduciéndose el autor o autores en los locales asegurados clandestinamente o mediante la utilización de ganzúas u otros utensilios, así como los desperfectos al contenido y existencias como consecuencia de los mismos.

ATRACO O EXPOLIACION: La sustracción o apoderamiento ilegítimo de los bienes designados en la póliza contra la voluntad del Asegurado, mediante actos de intimidación o violencia realizados sobre las personas que los custodian o vigilan.

- **Riesgos cubiertos:** Queda amparada hasta el **límite de 1.200.000 € por siniestro a primer riesgo**, la desaparición de los bienes asegurados como consecuencia de robo y expoliación cometido por terceras personas, salvo que alguno de estos bienes esté expresamente excluidos en las Condiciones Particulares de la Póliza.

Quedan amparados hasta el **límite de 30.000 € por siniestro** los **desperfectos** o deterioros que a consecuencia de robo o intento de robo sufra el continente asegurado.



Queda cubierto el robo y la expoliación del **dinero** en efectivo, títulos y/o valores dentro del local asegurado, hasta los límites siguientes:

- Dinero efectivo en caja fuerte: **6.000 €**
- Dinero efectivo en mueble cerrado bajo llave: **1.500 €**
- Transportadores de fondos: **6.000 €**
- Infidelidad de empleados: **3.000 €**

▪ **Exclusiones:**

- El hurto.
- Siniestros causados por mala fe o negligencia grave del Asegurado, del Tomador del Seguro o cuando los mismos hayan participado en concepto de autores, cómplices o encubridores.
- Los perjuicios y pérdidas indirectas.

f) EQUIPOS ELECTRÓNICOS / INFORMÁTICOS:

RIESGOS CUBIERTOS:

Queda garantizado hasta la **suma asegurada de 4.300.000 € para el conjunto de situaciones de riesgo aseguradas**, los daños y pérdidas materiales que sufran los Equipos Informáticos propiedad de la Universidad de Oviedo como consecuencia de una causa súbita, accidental e imprevisible, salvo los expresamente excluidos.

Quedan asegurados los equipos electrónicos (ordenadores fijos y portátiles, impresoras, monitores pc., periféricos, etc.) que se encuentren instalados para su utilización normal, o en fase de desmontaje o montaje con objeto de proceder a su inspección, limpieza, revisión o repaso, o durante su traslado **dentro** de las instalaciones aseguradas, por daños debidos a:

- Manejo inadecuado, impericia o negligencia.
- Cortocircuito, sobretensión y en general daños eléctricos.
- Incendio, rayo y explosión, incluso daños por extinción y salvamento.
- Robo o intento de robo.

Quedan asimismo asegurados los ordenadores portátiles (Tablet pc.) propiedad de la Universidad de Oviedo que por razones de trabajo sea imprescindible su utilización **fuera** de las instalaciones aseguradas.

EXCLUSIONES DE LA GARANTÍA DE EQUIPOS ELECTRÓNICOS:

- Hechos de carácter político-social y riesgos del Consorcio de Compensación de Seguros.
- Daños o pérdidas de los que sea responsable el proveedor o fabricante legal o contractualmente. No obstante, si éste rechazara su responsabilidad y siempre que se trate de un siniestro no excluido, el Asegurador abonará la indemnización correspondiente, subrogándose en los derechos del Asegurado frente a fabricante o proveedor.
- Vicio o defecto conocido al contratar el seguro.
- Experimentos o ensayos en el que se someta a los equipos a esfuerzos anormales.
- Desgaste, deterioro paulatino, erosión, corrosión, oxidación, derrumbe o incrustaciones.
- Puesta en servicio antes de haber terminado la reparación definitiva.
- Dolo o mala fe del Asegurado.
- Hurto.
- Defectos puramente estéticos.
- Daños y pérdidas sufridas por equipos portátiles fuera de las instalaciones aseguradas, salvo que de forma expresa se pacte su cobertura en la póliza.



GARANTÍAS ADICIONALES A LOS EQUIPOS ELECTRÓNICOS:

Daños a Portadores Externos de Datos y Recuperación de Datos:

Mediante esta garantía quedan cubiertos hasta el **límite de 150.000 € por siniestro**, las pérdidas y daños materiales que sufran los portadores de datos, tales como discos externos, disquetes, casetes, cintas o fichas magnéticas y perforadas, como consecuencia de un siniestro cubierto por la garantía de Equipos Electrónicos, así como los gastos ocasionados por la recuperación y reimpresión de datos en los portadores de los mismos.

Quedan excluidos:

1. Los daños y gastos debidos al desgaste o deterioro paulatino de los portadores de datos.
2. Los gastos debidos a errores de programación.
3. Los daños y gastos debidos al rechazo o borrado de software, salvo que sean consecuencia de un siniestro amparado en la póliza.

Incremento del Coste de Operación:

Mediante esta garantía quedan cubiertos, hasta el **límite de 150.000 € por siniestro**, los gastos siguientes, siempre que hayan sido ocasionados por un siniestro amparado por la póliza:

1. Los gastos adicionales ocasionados por la utilización o alquiler de otros ordenadores o incremento del coste de operación como consecuencia de la paralización de la actividad realizada por los ordenadores garantizados.
2. Los gastos adicionales de personal, tales como: horas extraordinarias, trabajos en días festivos y nuevas prestaciones asalariadas, no quedando comprendidos en los mismos los gastos ocasionados por la recuperación y reimpresión de datos en los portadores de los mismos.
3. Los gastos por transportes urgentes.

EXCLUSIONES GENERALES PARA TODAS LAS GARANTÍAS:

En ningún caso quedan cubiertos por el Asegurador:

- Los daños producidos cuando el siniestro se origine por dolo o culpa grave del Tomador del Seguro o Asegurado.
- Los daños debidos al uso, desgaste normal o defectuosa conservación de los bienes asegurados.
- La destrucción o deterioro de los bienes asegurados fuera de las instalaciones aseguradas, salvo lo indicado con respecto a bienes temporalmente desplazados.
- Los daños a los bienes asegurados debidos a la sola acción del cambio de temperaturas, calor o acondicionamiento de aire, que no sean consecuencia de un riesgo cubierto por la póliza.
- Los daños producidos por corrosión, polución o contaminación.
- Perjuicios o pérdidas indirectos de cualquier clase que se produzcan con ocasión del siniestro excepto los mencionados expresamente en cada garantía.
- Los décimos de lotería y efectos timbrados.
- Asentamiento, deslizamiento o hundimiento del terreno, contracción, dilatación y agrietamiento de edificios, a menos que estos hechos sean producidos directamente por un riesgo cubierto en la póliza.
- Los daños por fermentación y oxidación, vicio propio o defecto de fabricación de los bienes asegurados.
- Los daños o desperfectos que sufran las mercancías u objetos asegurados durante su cocción o vulcanización, dentro de los moldes u hornos, aunque en dichas mercancías se produzca incendio durante dichas operaciones; pero si se responderá de los daños causados a los demás objetos asegurados a los que se propague el incendio originado en los mismos. También se responderá de los daños que sufran las mercancías u objetos que se hallen en los hornos o moldes cuando sean producidos por un incendio originado fuera de los mismos.



- Los siniestros producidos con motivo o a consecuencia de:
 1. Actos políticos o sociales, o sobrevenidos con ocasión de alborotos populares, motines, huelgas no autorizadas legalmente, disturbios internos y sabotaje.
 2. Guerra civil o internacional, haya o no mediado declaración oficial, levantamientos populares o militares, insurrección, rebelión, revolución u operaciones bélicas de cualquier clase.
 3. Los daños producidos por hechos o fenómenos que se encuentran cubiertos por el Consorcio de Compensación de Seguros.
- Los daños ocasionados directamente por los efectos mecánicos, térmicos y radiactivos debidos a reacciones o transmutaciones nucleares, cualquiera que sea la causa que las produzca, así como las pérdidas de valor o de aprovechamiento de las existencias a consecuencia de los hechos mencionados en el párrafo anterior.
- Los gastos de descontaminación, búsqueda y recuperación de los isótopos radiactivos, de cualquier naturaleza y aplicación, a consecuencia de un siniestro amparados por la póliza.
- El pago de multas y sanciones o las consecuencias de su impago.
- La pérdida o desaparición inexplicable de bienes que no sea consecuencia de un siniestro amparado, las faltas descubiertas al hacer inventario.
- Los daños materiales y las pérdidas económicas que directa o indirectamente sean causados por o a través de o como consecuencia de actos de terrorismo.

FRANQUICIAS:

Las franquicias establecidas en la póliza para cada uno los apartados descritos anteriormente, son las siguientes:

- Todo Riesgo de Daño Material: **Sin franquicia**
- Gastos Derivados: **Sin franquicia**
- Daños y Gastos Adicionales: **Sin franquicia**
- Daños adicionalmente cubiertos de especial mención: **Sin franquicia**, excepto en la garantía de **Rotura de Cristales**, que queda establecida una **franquicia de 150 €**

Estas cuantías se deducen de la indemnización de los siniestros, abonando la Aseguradora sólo la cuantía de la reparación / reposición que supere dichos importes.

TRAMITACIÓN DE SINIESTROS:

Finalizada la relación de los riesgos cubiertos, les señalamos el procedimiento para la comunicación del siniestro:

- Para iniciar la reclamación de un siniestro, deberá remitirse un *escrito* de comunicación del mismo al Servicio de Gestión de Contratación y Patrimonio por email (patrimonio@uniovi.es) en el plazo máximo de 7 días naturales desde el acaecimiento del mismo, que dará traslado de la reclamación a la Compañía Aseguradora a través del Mediador de la Universidad de Oviedo. En el mencionado escrito se detallará cómo ocurrieron los hechos (lugar, fecha y hora) y los daños ocasionados por el siniestro, aportándose todos los datos que puedan ser de interés.
- Junto con la comunicación por escrito, se deberá acompañar un *presupuesto de reparación / reposición* de los bienes dañados.
- En caso de robo, deberá remitirse también copia de la *denuncia* presentada en la Comisaría de Policía correspondiente.
- Dependiendo de la importancia o peculiaridad del siniestro, la Compañía Aseguradora enviará un perito para la inspección y valoración económica de los daños. Para ello, es imprescindible indicar una persona de contacto y teléfono en la comunicación del siniestro, con el fin de que el perito se ponga en contacto con ésta persona.
- Una vez terminado su Informe Pericial, la Compañía Aseguradora trasladará su propuesta de indemnización a la Universidad de Oviedo a través del Mediador, para su aprobación o rehusé, en su caso. En caso de aprobación, la Compañía Aseguradora realizará la indemnización directamente al Tomador.



Universidad de
Oviedo

Los gastos ocasionados en cada siniestro serán imputados al crédito del programa de gasto asignado por el Presupuesto de la Universidad al Centro / Departamento / Servicio al que pertenezca el bien dañado, con independencia de la liquidación que, en su caso, realice la Compañía Aseguradora para el siniestro concreto. La Compañía Aseguradora efectúa las indemnizaciones a nombre del Tomador que figura en la póliza suscrita, que es la Universidad de Oviedo. Al no resultar posible el reintegro de estas cantidades al capítulo de gastos correspondiente, los costes generados por los siniestros deberán ser asumidos por los Centros / Departamentos / Servicios que los sufran.

Ahora bien, cuando a causa de un siniestro cubierto por la póliza que nos ocupa, se ocasionen daños de gran consideración, cuyo coste no pueda ser asumido con el presupuesto asignado, el Centro / Departamento / Servicio afectado deberá comunicar tal circunstancia a Gerencia. Una vez examinado si están justificados los motivos alegados para no asumir los gastos ocasionados por un siniestro, se darán las órdenes oportunas para que estos últimos se imputen en otro programa de gasto.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo,

Oviedo, 10 de enero de 2014

EL VICERRECTOR DE PLANIFICACIÓN
ECONÓMICA, CONVENIOS Y CONTRATOS,

Fdo: Santiago Álvarez García